



ACUERDO No. CSJRIA20-62
30 de junio de 2020

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para la implementación del “Plan de Normalización” en el Distrito Judicial de Pereira, en acatamiento de lo preceptuado en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura””

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas contenidas en la Ley 270 de 1996, y de manera especial y las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, conforme a lo decidido y aprobado en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2020, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura estableció que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantaría a partir del 1º de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo.

Que dicho Acuerdo en los artículos 16 y 17 reguló los horarios, turnos y las reglas de acceso y atención al público, entre otras disposiciones, entendiéndose que los usuarios tendrían acceso a las Sedes Judiciales.

Que en acatamiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del “Plan de Normalización” en el Distrito Judicial de Pereira”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 de 2020 mediante el cual prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* y extendió las medidas allí establecidas y el aislamiento preventivo obligatorio hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura el día 27 de junio de 2020 profirió el Acuerdo PCSJA20-581 *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”* y en su artículo 2º señaló:

“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. (...)

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización

expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.”

Que se hace necesario ajustar las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJRIA20-58 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, acorde con los lineamientos antes descritos, a fin de asegurar la salud, la integridad y la vida de los Servidores Judiciales, así como, de los usuarios de la Administración de Justicia, por tal razón se dispondrá que no habrá acceso a los particulares, usuarios o parte interesada externa, en otras palabras, público en general.

No obstante, se reiterará que el servicio de administración de justicia se prestará de manera plena en los términos establecidos en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Que actuando en concordancia con el Decreto Legislativo 878 de 2020 y de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda reitera que el servicio de administración de justicia en nuestro Distrito, se prestará de manera virtual haciendo uso de las herramientas tecnológicas, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m, excepto festivos, para lo cual, se han publicado los correos electrónicos y teléfonos de las diferentes dependencias y Despachos Judiciales, a efecto de que se pueda establecer una comunicación clara, certera y segura entre los usuarios y los Servidores Judiciales.

En ese orden de ideas se modificarán los artículos 7º y 8º del Acuerdo CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020, a fin de precisar lo antes referido.

En tal virtud el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Modificar.* El artículo 7º del Acuerdo CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, quedará así:

“Artículo 7. Horario de atención al público - usuarios o parte interesada externa. *A partir del 1º de julio de 2020 y hasta tanto así lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura en armonía con lo establecido por el Gobierno Nacional, en el Distrito Judicial de Pereira (Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda), no habrá atención presencial de usuarios.*

Parágrafo: *Entendiéndose que existen diligencias que por su naturaleza o por otro tipo de razones técnicas, no sea posible su realización a través del uso de las TIC’s, el Funcionario o la Funcionaria, Jefe de la dependencia, Oficina o Centro de Servicios, autorizará de forma excepcional, el ingreso de Usuarios Externos, mediante comunicación electrónica dirigida al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, al correo electrónico secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, donde relacionarán los nombres y cédula de ciudadanía de las personas que requieren el ingreso, una relación sucinta del asunto o trámite a efectuar, así como, descripción del día, la hora, Despacho*

Judicial al cual se dirige y el tiempo aproximado que tardarán en la diligencia. De ello se dará respuesta al Funcionario solicitante.”

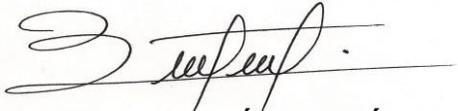
ARTÍCULO 2º. Derogar. El artículo 8º del Acuerdo CSJRIA20-58 del 17 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se deja sin efectos.

ARTÍCULO 3º. Derogación. Se deroga cualquier otra disposición precedente que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

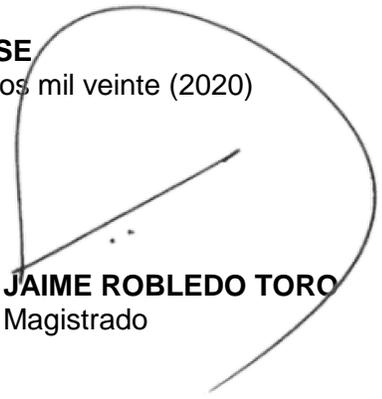
ARTICULO 4º. Comunicación y Publicidad. El presente Acuerdo será comunicado al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Pereira, a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este Distrito, a la Fiscalía General de la Nación Seccional Risaralda, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Risaralda, a la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, a la Subdirectiva de ASONAL JUDICIAL S.I. Risaralda, al Colegio de Abogados de Risaralda, al INPEC, a la Policía Departamental de Risaralda, a la Policía Metropolitana y al público en General.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta



JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado